

Año XCVIII
Viernes
24 de Noviembre de 2023

BOCCE
Nº6.359
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 751.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, de 3 de noviembre de 2023. **Pag. 2396**
- 763.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se concede a D^a. Nesri Haddad Ahmed el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su XIII Edición para el año 2023. **Pag. 2397**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 749.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas (de las cuales 1 plaza por discapacidad) de Oficial Control Plagas, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2398**
- 752.-** RTVCE. S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por la que se aprueba las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para 1 puesto de Auxiliar de Sonido, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 2399**
- 753.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por la que se aprueba las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para 2 puestos de Operador de Cámara, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 2410**
- 754.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por la que se aprueba las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para 3 puestos de Redactor, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 2421**
- 755.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por la que se aprueba las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para 1 puesto de Reportero Gráfico, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2433**
- 756.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por la que se aprueba las bases específicas que regirán la convocatoria para el proceso selectivo de 1 puesto de Redactor-Presentador, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2442**

Año XCVIII
Viernes
24 de Noviembre de 2023

BOCCE
Nº6.359
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 762.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se nombra a D^a. Manal Mohamed Mohamed como Asesora de Grupo Político (Partido Popular). **Pag. 2452**
- 764.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del OASTCE, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra a D^a. Miriam Fedal Almecija como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag. 2453**
- 765.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1^a, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pag. 2455**
- 766.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cocinero de Segunda, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pag. 2456**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 758.-** I.C.D.-Aprobación de concesiones de subvenciones a Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio 2023. **Pag. 2458**
- 759.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en Paseo de las Palmeras nº 30, a instancia del titular del Nif 45081462-J, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pag. 2459**
- 760.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en c/ Romero de Córdoba nº 2, a instancia del titular del Nif B51034486, para dedicarlo a cafetería-churrería. **Pag. 2460**
- 761.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la reasignación de crédito liberado en relación a la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes", 3^a convocatoria 2021. **Pag. 2461**

ANUNCIOS

**UNIVERSIDAD DE GRANADA.
SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR.**

- 750.-** Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesorado Asociado, para el curso 2023/2024 en el Campus de Ceuta. **Pag. 2467**
- 757.-** Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 10 de noviembre de 2023, relativa a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de contratos de Profesor Ayudante Doctor para el curso 2023/2024 en el Campus de Ceuta. **Pag. 2473**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

751.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive celebrada el día 3 de noviembre de 2023.

- Aprobar, las video-actas de las siguientes sesiones celebradas por el Pleno de la Asamblea:

- Extraordinarias: 03-06-2023 y 01-09-2023.
- Ordinaria de Control: 11-09-2023.
- Ordinaria Resolutiva: 12-09-2023.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- Aprobar la delegación de competencias que realiza el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), sobre la gestión de la Ayuda a Domicilio básica y teleasistencia domiciliaria.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- Crear un “Plan de Apoyo a la Vivienda Joven”.
- Instalar estructuras que aporten sombra a los parques infantiles, así como colocar más zonas de asiendo en estos espacios.
- Elevar al Comité Ejecutivo convocado por el SEPE, que se adopten las medidas necesarias para evitar las posibles repeticiones de personas en la selección para ser contratados a través de los Planes de empleo y ampliar el cupo de colectivos en riesgo de exclusión social, primado la antigüedad y las cargas familiares.
- Implantar en todos los centros escolares de la Ciudad, en colaboración con el MEFP, el Programa KIVA para luchar contra el acoso escolar.
- Poner en marcha un plan para la apertura al público y la planificación de visitas guiadas regulares a los hitos del Patrimonio Histórico y Cultural de nuestra Ciudad durante todo el año.
- Elaborar un plan de deporte inclusivo que atienda el derecho de las personas con síndrome de Down a gozar del deporte en igualdad de oportunidades.
- Dar solución a las carencias que presenta el Centro de Educación Especial San Antonio a través de los recursos con los que cuenta la Ciudad, para que el mismo cuente con el personal necesario y que demandan las familias, a la vez que se coordina con la Dirección Provincial de Educación la solución definitiva a dichas carencias.
- Crear Talleres de Formación y Empleo en Competencias Digitales.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 13/11/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 16/11/2023

763.- Dar publicidad al Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Vivas Lara por el que se concede a D^a NESRIN HADDAD AHMED el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII Edición para el año 2023.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, BOCCE ordinario 6340 n.º de orden 573 se abrió un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas y menciones para el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII Edición para el año 2023.

Consta Informe jurídico de fecha 07 de septiembre de 2023.

El Jurado de dicho Reconocimiento acordó en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, según Acta levantada al efecto, elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el sentido de proponer:

Por unanimidad a D^a NESRIN HADDAD AHMED provista de DNI n.º ****1767* * la concesión de la Medalla conmemorativa del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII Edición para el año 2023, en base a las razones que constan en el Acta anteriormente referenciada.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE n.º 4995, n.º de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer, por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicó en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas y menciones, publicándose en el B.O.C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

En virtud de la Base reguladora Novena del reconocimiento, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O. C.CE.

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017) esta Presidencia **ha resuelto:**

Primero.- Conceder a D^a NESRIN HADDAD AHMED provista de DNI n.º ****1767* * la Medalla conmemorativa del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIII Edición para el año 2023.

Segundo.- Publicar en el B.O.C.CE la presente resolución.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZIMA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 20/11/23023

AUTORIDADES Y PERSONAL**749.- ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión cuatro plazas, de las cuales una por discapacidad, de Oficial Control de Plagas de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 19 de julio de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6314, de fecha 20 de junio de 2023, para la provisión de cuatro plazas, de las cuales una por discapacidad, de Oficial Control de Plagas de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 4 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas, de las cuales una por discapacidad, de Oficial Control de Plagas de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8538**	COMPAZ	ORELLANA	JOSUE
***8889**	REQUEJO	SEGURA	ANTOLIN
***8889**	REQUEJO	SEGURA	DIEGO

EXCLUIDOS

Ninguno

TURNO DE DISCAPACIDAD**Admitidos**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7621**	BLANCO	MARTIN	JOSE ANTONIO

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/11/2023

752.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de concurso oposición para cubrir un puesto de Auxiliar de Sonido en RTVCE, por turno libre.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa del 14 de diciembre de 2022, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero: Se aprueba la convocatoria para la cobertura de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso oposición y por turno libre, que se regirán por las bases adjuntas.

Segundo: Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 20/11/2023

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR DE SONIDO POR TURNO LIBRE EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2023.**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de auxiliar de sonido. El número de los puestos de trabajo son UNA plaza de auxiliar de sonido. Las funciones y tareas del puesto serán:

- Realizar la captación, registro, edición, tratamiento y reproducción del sonido en producciones y postproducciones audiovisuales, controlar la calidad técnica, formal y artística de las mismas.
- Realizar el montaje y desmontaje de los elementos técnicos de sonido establecidos en la planificación de las producciones audiovisuales.
- Realizar la captación, registro, edición, tratamiento y reproducción del sonido
- Realizar la conexión técnica y controlar el tráfico de señales de audio, entre los dispositivos externos y los estudios de producción, grabación y emisión.
- Operar los equipos y materiales específicos adecuados a cada tipo de producción y postproducción.

1.2.- La selección se hará por el sistema de turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.- Pruebas selectivas:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:

a.1.) La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 60 puntos. Constará de dos ejercicios uno de carácter teórico y otro de carácter práctico siendo ambos eliminatorios.

a.1.1.) Ejercicio Teórico (30 puntos):

Consistirá en la realización por escrito en un tiempo máximo de 150 minutos, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas, más 12 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, de las que 40 preguntas, más 4 de reserva, versarán sobre la parte general del temario, y 80 más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica recogido en el Anexo I adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web de RTVCE (www.rtvce.es.es) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma inde-

pendiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

a.1.2) Ejercicio Práctico (30 puntos):

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a proponer por el Tribunal que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria. El tiempo máximo de este ejercicio será de 90 minutos.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, teniendo en cuenta que para aprobar esta fase, será necesario obtener al menos 15 puntos en cada ejercicio.

a.2) El Tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

a.3) La fase de oposición se celebrará en la ciudad de Ceuta, no antes del mes siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y no más tarde del tercer mes de dicha publicación.

a.4) El tribunal identificará al aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

a.5) En el caso del ejercicio teórico, este se realizará en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes.

a.6) Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en el tablón de anuncios de RTVCE y en su página web (www.rtvce.es)

a.7) En el caso del ejercicio práctico, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el tribunal en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

a.8) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

a.9) El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

b) Fase de concurso: Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, conforme al baremo que se detalla en la **base octava**, de los méritos alegados por los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente compulsados y acreditados, una vez que el aspirante haya superado la fase de oposición y sea requerido para ello por el Tribunal.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución del órgano competente de RTVCE, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se abrirá el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado a.2 de esta Base, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo presentado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección por turno libre convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

- Formación Profesional de Grado Medio o superior dentro de la Familia Profesional de imagen y sonido o titulación superior en el ámbito de la comunicación audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. **Las solicitudes se dirigirán al Presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y la titulación exigida.**

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web www.rtvce.es y en la sede de RTVCE. Se indicará la autobaremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva. Que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que su DNI constan en la relación de admitidos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado estará compuesto por tres miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata, y ser personal fijo de Radiotelevisión Ceuta.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrán asistir, asimismo, un observador perteneciente a cada uno de los sindicatos representados en RTVCE, con voz pero sin voto.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente.

OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

PARTE TEÓRICA: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos para superarlo.

La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 120 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada acierto se valorará con 0,25 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$Puntuación = V * [A - E/4]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con cuatro decimales.

PARTE PRÁCTICA: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 9,00 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con cuatro decimales.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2.1.A.

8.2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:

A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Técnico de sonido y ambientador musical adquirida en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Técnico de sonido y ambientador musical.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:

A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.
- Por el título de Grado o Licenciado/a: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos.
- Por la titulación de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente: 5 puntos

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

C) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

ONCE. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

DOCE. RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

CATORCE. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán Bolsas de Trabajo, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa deberán indicarlo en el **“ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE”**

A estos efectos, una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo, ordenados por puntuación.

La Bolsa de Trabajo establecida tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución.

La Bolsa de Trabajo resultante se harán públicas en la página Web de RTVCE (www.rtvce.es) con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

Antes de la formalización del contrato se deberá aportar:

- a.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

QUINCE. LENGUAJE NO SEXISTA.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I: TEMARIOS TEMARIO PARA LA PLAZA DE AUXILIAR DE SONIDO*PARTE GENERAL*

Tema 1: Constitución española de 1978.

Tema 2: Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 4: Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.

Tema 5: Los órganos colegiados.

Tema 6: La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

Tema 7: La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 8: Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.

Tema 9: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 10: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 11: Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 12: El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

Tema 13: Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 14: La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.

Tema 15: Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

Tema 16: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 17: Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 18: Los servicios de prevención.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1: Convenio colectivo de RTVCE.

Tema 2: Derecho de información.

Tema 3: Derecho de imagen.

Tema 4: Sonido en televisión

Tema 5: Sonido en radio

Tema 6: Sonido en estudios

Tema 7: Sonido en espectáculos

Tema 8: Sonido en postproducción

Tema 9: Sonido equipos de grabación ENG

Tema 10: Sonido directo

Tema 11: Ecuilización

Tema 12: Compresores

Tema 13: Expansores

Tema 14: Editor montador de sonido

Tema 15: Operador mesa analógica

Tema 16: Operador mesa digital

Tema 17: Sonido. Naturaleza del sonido: Amplitud, frecuencia, fase.

Tema 18: Sonido digital: Muestreo, cuantificación, valores estándar.

Tema 19: Micrófonos: Tipos de micrófonos en función de su transductor, direccionalidad, tipos de micrófonos en función de su uso, alimentación phantom.

Tema 20: Líneas balanceadas y no balanceadas.

Tema 21: Conectores de audio.

Tema 22: Realización en directo.

ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE

SOLICITUD de admisión en el concurso-oposición para cubrir UNA plaza de AUXILIAR DE SONIDO de carácter fijo.

DATOS PERSONALES

Nombre:Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

BAREMO FASE CONCURSO

Experiencia profesional:				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
Formación Académica:				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

Deseo formar parte de la bolsa de trabajo temporal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en admon@rtvce.es

Información adicional (enlace políticas privacidad website: www.rtvce.es)

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: www.rtvce.es

Firma del interesado

753.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición para cubrir dos puestos de Operador de cámara en RTVCE, por turno libre.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa del 14 de diciembre de 2022, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero: Se aprueba la convocatoria para la cobertura de las plazas arriba indicadas, mediante el sistema de concurso oposición y turno libre, que se regirán por las bases adjuntas.

Segundo: Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 20/11/2023

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS OPERADOR DE CÁMARA POR TURNO LIBRE EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2023.**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de operador de cámara. El número de los puestos de trabajo son DOS plazas de operador de cámara. Las funciones y tareas del puesto serán:

- Realizar la captación y registro de imágenes y su correspondiente sonido para su difusión.
- Realizar la toma de imágenes y su sonido con contenido visual y narrativo.
- Controlar el manejo de todos los elementos de la cámara y su soporte.
- Utilizar la iluminación dinámica y creativa.
- Efectuar tomas con la cámara en coordinación con el realizador y/o redactor.
- Determinar y verificar el equipo autónomo necesario para la adecuada captación de noticias y/o eventos.
- Transportar, colocar, ajustar y verificar el correcto funcionamiento de la cámara y su equipamiento y velar por su seguridad.
- Adaptar el criterio de captación de imagen al contenido de la información requerida.

1.2.- La selección se hará por el sistema de turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.- Pruebas selectivas:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

a) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:

a.1.) La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 60 puntos. Constará de dos ejercicios uno de carácter teórico y otro de carácter práctico siendo ambos eliminatorios.

a.1.1.) Ejercicio Teórico (30 puntos):

Consistirá en la realización por escrito en un tiempo máximo de 150 minutos, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas, más 12 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, de las que 40 preguntas, más 4 de reserva, versarán sobre la parte general del temario, y 80 más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica recogido en el Anexo I adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web de RTVCE (www.rtvce.es.es) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

a.1.2) Ejercicio Práctico (30 puntos):

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a proponer por el Tribunal que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria. El tiempo máximo de este ejercicio será de 90 minutos.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, teniendo en cuenta que para aprobar esta fase, será necesario obtener al menos 15 puntos en cada ejercicio.

a.2) El Tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

a.3) La fase de oposición se celebrará en la ciudad de Ceuta, no antes del mes siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y no más tarde del tercer mes de dicha publicación.

a.4) El tribunal identificará al aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

a.5) En el caso del ejercicio teórico, este se realizará en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes.

a.6) Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en el tablón de anuncios de RTVCE y en su página web (www.rtvce.es)

a.7) En el caso del ejercicio práctico, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el tribunal en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

a.8) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

a.9) El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

b) Fase de concurso: Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, conforme al baremo que se detalla en la **base octava**, de los méritos alegados por los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente compulsados y acreditados, una vez que el aspirante haya superado la fase de oposición y sea requerido para ello por el Tribunal.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución del órgano competente de RTVCE, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se abrirá el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado a.2 de esta Base, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo presentado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección por turno libre convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.

- c) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

-Formación Profesional de Grado Medio o superior dentro de la Familia Profesional de imagen y sonido o titulación superior en el ámbito de la comunicación audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. **Las solicitudes se dirigirán al Presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y la titulación exigida.**

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web www.rtvce.es y en la sede de RTVCE. Se indicará la autobaremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva. Que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que su DNI constan en la relación de admitidos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado estará compuesto por tres miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata, y ser personal fijo de Radiotelevisión Ceuta.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrán asistir, asimismo, un observador perteneciente a cada uno de los sindicatos representados en RTVCE, con voz pero sin voto.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente.

OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

PARTE TEÓRICA: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos para superarlo.

La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 120 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada acierto se valorará con 0,25 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V \cdot [A - E/4]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con cuatro decimales.

PARTE PRÁCTICA: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 9,00 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con cuatro decimales.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2.1.A.

8.2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:

A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Reportero gráfico adquirida en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.

No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Reportero gráfico.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INÉM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:

A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.
- Por el título de Grado o Licenciado/a: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos.
- Por la titulación de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente: 5 puntos

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedaran anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

ONCE. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

DOCE. RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

CATORCE. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán Bolsas de Trabajo, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa deberán indicarlo en el “**ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE**”

A estos efectos, una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo, ordenados por puntuación.

La Bolsa de Trabajo establecida tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución.

La Bolsa de Trabajo resultante se harán públicas en la página Web de RTVCE (www.rtvce.es) con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

Antes de la formalización del contrato se deberá aportar:

- a.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

QUINCE. LENGUAJE NO SEXISTA.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I: TEMARIOS TEMARIO PARA LA PLAZA DE OPERADOR DE CÁMARA*PARTE GENERAL*

- Tema 1:** Constitución española de 1978.
- Tema 2:** Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
- Tema 3:** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
- Tema 4:** Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.
- Tema 5:** Los órganos colegiados.
- Tema 6:** La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
- Tema 7:** La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- Tema 8:** Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
- Tema 9:** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- Tema 10:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- Tema 11:** Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 12:** El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
- Tema 13:** Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
- Tema 14:** La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
- Tema 15:** Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
- Tema 16:** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
- Tema 17:** Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
- Tema 18:** Los servicios de prevención.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1:** Convenio colectivo de RTVCE.
- Tema 2:** Derecho de información.
- Tema 3:** Derecho de imagen.
- Tema 4:** Actualidad política y económica de Ceuta.
- Tema 5:** Actualidad social, cultural y deportiva de Ceuta.
- Tema 6:** Actualidad política y económica de España.
- Tema 7:** Actualidad social, cultural y deportiva de España.
- Tema 8:** Actualidad política y económica Internacional.
- Tema 9:** Actualidad social, cultural y deportiva Internacional.
- Tema 10:** Conceptos básicos de sonido. Captación de sonido para el reportero gráfico.
- Tema 11:** Colorimetría. Temperatura de color, filtro e iluminación.
- Tema 12:** Señal de videos y formatos.
- Tema 13:** Reportajes en Televisión. Tipos de plano.
- Tema 14:** La imagen de la noticia.
- Tema 15:** Directos. Falsos directos. Grabado.
- Tema 16:** Operaciones de cámara.
- Tema 17:** Operaciones de grabación de imagen y sonido.
- Tema 18:** Material técnico para producciones.
- Tema 19:** Formatos de grabación.
- Tema 20:** Características de la realización con una cámara.
- Tema 21:** El lenguaje narrativo audiovisual: planos, movimientos, posiciones.
- Tema 22:** Espacio y Tiempo audiovisual.

ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE

SOLICITUD de admisión en el concurso-oposición para cubrir DOS plazas de OPERADOR DE CÁMARA de carácter fijo.

DATOS PERSONALES

Nombre:Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

BAREMO FASE CONCURSO

Experiencia profesional:				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
Formación Académica:				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

Deseo formar parte de la bolsa de trabajo temporal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en admon@rtvce.es

Información adicional (enlace políticas privacidad website: www.rtvce.es)

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: www.rtvce.es

Firma del interesado

754.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición para cubrir tres puestos de Redactor en RTVCE, por turno libre.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa del 14 de diciembre de 2022, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero: Se aprueba la convocatoria para la cobertura de las plazas arriba indicadas, mediante el sistema de concurso oposición y por turno libre, que se regirán por las bases adjuntas.

Segundo: Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 20/11/2023

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE REDACTOR POR TURNO LIBRE EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2023.**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de redactor. El número de los puestos de trabajo son TRES plazas de redactor. Las funciones y tareas del puesto serán:

- Buscar, elaborar y comunicar las informaciones consideradas de interés para su difusión.
- Buscar información y documentarse sobre los hechos noticiables que se produzcan.
- Participar en el proceso de elaboración de contenidos de las informaciones en las que intervienen.
- Redactar los contenidos de los programas informativos y ejecutar la locución.
- Participar en el montaje y grabación de las noticias.
- Comunicar la información elaborada.

1.2.- La selección se hará por el sistema de turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.- Pruebas selectivas:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

a) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:

a.1.) La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 60 puntos. Constará de dos ejercicios uno de carácter teórico y otro de carácter práctico siendo ambos eliminatorios.

a.1.1.) Ejercicio Teórico (30 puntos):

Consistirá en la realización por escrito en un tiempo máximo de 150 minutos, de un cuestionario tipo test de 120 preguntas, más 12 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, de las que 40 preguntas, más 4 de reserva, versarán sobre la parte general del temario, y 80 más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica recogido en el Anexo I adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web de RTVCE (www.rtvce.es.es) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente

a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

a.1.2) Ejercicio Práctico (30 puntos):

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a proponer por el Tribunal que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria. El tiempo máximo de este ejercicio será de 90 minutos.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, teniendo en cuenta que para aprobar esta fase, será necesario obtener al menos 15 puntos en cada ejercicio.

a.2) El Tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida.

a.3) La fase de oposición se celebrará en la ciudad de Ceuta, no antes del mes siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y no más tarde del tercer mes de dicha publicación.

a.4) El tribunal identificará al aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

a.5) En el caso del ejercicio teórico, este se realizará en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes.

a.6) Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en el tablón de anuncios de RTVCE y en su página web (www.rtvce.es)

a.7) En el caso del ejercicio práctico, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el tribunal en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

a.8) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

a.9) El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

b) Fase de concurso: Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, conforme al baremo que se detalla en la **base octava**, de los méritos alegados por los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente compulsados y acreditados, una vez que el aspirante haya superado la fase de oposición y sea requerido para ello por el Tribunal.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución del órgano competente de RTVCE, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se abrirá el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado a.2 de esta Base, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo presentado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección por turno libre convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

- Licenciado en Ciencias de la Información, rama Periodismo, Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. **Las solicitudes se dirigirán al Presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y la titulación exigida.**

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web www.rtvce.es y en la sede de RTVCE. Se indicará la autobaremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva. Que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que su DNI constan en la relación de admitidos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado estará compuesto por tres miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata, y ser personal fijo de Radiotelevisión Ceuta.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrán asistir, asimismo, un observador perteneciente a cada uno de los sindicatos representados en RTVCE, con voz pero sin voto.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente.

OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

PARTE TEÓRICA: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos para superarlo.

La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 120 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada acierto se valorará con 0,25 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un cuarto del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación = $V * [A - E/4]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con cuatro decimales.

PARTE PRÁCTICA: Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 9,00 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con cuatro decimales.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2.1.A.

8.2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:

A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Redactor presentador adquirida en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Redactor presentador.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:

A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

C) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

ONCE. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

DOCE. RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

CATORCE. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán Bolsas de Trabajo, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa deberán indicarlo en el **“ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE”**

A estos efectos, una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo, ordenados por puntuación.

La Bolsa de Trabajo establecida tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución.

La Bolsa de Trabajo resultante se harán públicas en la página Web de RTVCE (www.rtvce.es) con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

Antes de la formalización del contrato se deberá aportar:

- a.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

QUINCE. LENGUAJE NO SEXISTA.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I: TEMARIOS TEMARIO PARA LAS PLAZAS DE REDACTOR**PARTE GENERAL**

1. Constitución española de 1978.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
6. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
7. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
8. La notificación. La publicación.
9. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
10. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.
11. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
21. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
22. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
23. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
24. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
25. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
26. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
27. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
28. Los presupuestos de las Entidades Locales: Contenido y aprobación.
29. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
30. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
31. Los Servicios de Prevención.

PARTE ESPECÍFICA

1. Convenio colectivo de RTVCE.
2. Derecho de información
3. Actualidad política de Ceuta.
4. Actualidad económica de Ceuta
5. Actualidad social de Ceuta.
6. Actualidad cultural de Ceuta
7. Actualidad deportiva de Ceuta.
8. Teoría de la Información.
9. Actualidad política de España.
10. Actualidad económica de España
11. Actualidad social de España.
12. Actualidad cultural de España.
13. Actualidad deportiva de España.
14. Actualidad política Internacional.
15. Actualidad económica Internacional.
16. Actualidad social Internacional.
17. Actualidad cultural Internacional.
18. Actualidad deportiva Internacional.
19. Proceso de la información en radio.
20. Edición en radio.
21. Edición en televisión.
22. Uso del lenguaje según la RAE.
23. Información a través de internet.
24. Información y redes sociales.
25. Tecnología de la información.
26. Proceso de información en Televisión.
27. Historia de la Televisión
28. Historia de la radio

29. Grupos de comunicación en España.
30. La información televisiva.
31. La información de radio.
32. Técnicas para hablar en público ante los medios.
33. Las fórmulas televisivas.
34. El presentador ante la cámara.
35. Comunicación eficaz.
36. La comunicación verbal: la voz
37. Lectura expresiva.
38. La voz en la radio.
39. Programación radiofónica.
40. Programación televisiva.
41. Programas informativos.
42. Programas magazines y especiales.
43. Programas deportivos.
44. Géneros televisivos.
45. Guion.
46. Lenguaje audiovisual adaptado a la presentación.
47. Delante de la cámara: lenguaje verbal y corporal.
48. Presentación de informativos.
49. La entrevista en televisión. Formatos.
50. Entorno legal y profesional del presentador
51. Televisión en web: medición, redes y contenido.
52. Presentación de programas de entretenimiento: reality, concursos y magazine.
53. Reporterismo.
54. Conexiones en directo.
55. Los vídeos dentro de un programa
56. La redacción de contenidos.
57. El equipo de redactores en el proceso de grabación.
58. Formatos clásicos de televisión.
59. La revolución de los contenidos de televisión en las redes sociales.

**ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE**

SOLICITUD de admisión en el concurso-oposición para cubrir TRES plazas de **REDACTOR** de carácter fijo.

DATOS PERSONALES

Nombre:Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

BAREMO FASE CONCURSO

Experiencia profesional:				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
Formación Académica:				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

Deseo formar parte de la bolsa de trabajo temporal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en admon@rtvce.es

Información adicional (enlace políticas privacidad website: www.rtvce.es)

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: www.rtvce.es

Firma del interesado

755.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir un puesto de reportero gráfico por promoción interna en la sociedad Radiotelevisión Ceuta S.A.U.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, de una plaza vacante de reportero gráfico por el sistema de promoción interna, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Comisión paritaria del 3 de mayo de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, de una plaza de reportero gráfico por el sistema de promoción interna, que se regirán por las bases adjuntas.

Segundo: Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 20/11/2023

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE REPORTERO GRÁFICO POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA.**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de Reportero Gráfico. El número de los puestos de trabajo son UNA plaza de Reportero Gráfico.

1.2.- La selección se hará por el sistema de promoción interna conforme al vigente convenio colectivo de RTVCE y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:**a) Fase de Concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de RTVCE.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - o El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - o Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley Ge-

neral de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.

d) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

-Formación Profesional de Grado Medio o superior dentro de la Familia Profesional de imagen y sonido o titulación superior en el ámbito de la comunicación audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I., la titulación exigida, así como de la documentación referida en la autobaremación.

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web www.rtvce.es y en la sede de RTVCE. Se indicará la auto baremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en RTVCE, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual. Sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

8.2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:

A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Reportero gráfico en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Reportero gráfico.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:

A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.
- Por el título de Grado o Licenciado/a: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos.

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

C) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de

Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

8.3.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1 precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final.

NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

ONCE. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la pre-

sente convocatoria.

DOCE. RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

CATORCE. LENGUAJE NO SEXISTA.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

Jose Manuel González Navarro
Gerente RTVCE

Carlos Alberto Verdugo Muñoz
Representante sindical

Pablo González Navarro
Representante sindical

Antonio Rodríguez Álvarez
Representante sindical

ANEXO I: TEMARIO PARA LA PLAZA DE REPORTERO GRÁFICO

PARTE GENERAL

Tema 1: Constitución española de 1978.

Tema 2: Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 4: Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.

Tema 5: Los órganos colegiados.

Tema 6: La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

Tema 7: La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 8: Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.

Tema 9: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 10: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 11: Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 12: El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

Tema 13: Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 14: La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.

Tema 15: Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

Tema 16: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 17: Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 18: Los servicios de prevención.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1: Convenio colectivo de RTVCE.

Tema 2: Derecho de información.

Tema 3: Derecho de imagen.

Tema 4: Actualidad política y económica de Ceuta.

Tema 5: Actualidad social, cultural y deportiva de Ceuta.

Tema 6: Actualidad política y económica de España.

Tema 7: Actualidad social, cultural y deportiva de España.

Tema 8: Actualidad política y económica Internacional.

Tema 9: Actualidad social, cultural y deportiva Internacional.

Tema 10: Conceptos avanzados de sonido y video. Captación de sonido y video como reportero gráfico.

Tema 11: Colorimetría. Temperatura de color, filtro e iluminación.

Tema 12: Señal de videos y formatos.

Tema 13: Reportajes en Televisión. Tipos de plano.

Tema 14: La imagen de la noticia.

Tema 15: Directos. Falsos directos. Grabado.

Tema 16: Operaciones avanzadas de cámara.

Tema 17: Operaciones avanzadas de grabación de imagen y sonido.

Tema 18: Material técnico para producciones.

Tema 19: Formatos de grabación.

Tema 20: Características de la realización.

Tema 21: El lenguaje narrativo audiovisual: planos, movimientos, posiciones.

Tema 22: Espacio y Tiempo audiovisual.

ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE:

SOLICITUD de admisión en el concurso-oposición para cubrir UNA plaza de REPORTERO GRÁFICO de carácter fijo.

DATOS PERSONALES

Nombre:Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIODTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

BAREMO FASE CONCURSO

Experiencia profesional:				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
Formación Académica:				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en admon@rtvce.es

Información adicional (enlace políticas privacidad website: www.rtvce.es)

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: www.rtvce.es

Firma del interesado

756.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir un puesto de redactor-presentador por promoción interna en la sociedad Radiotelevisión Ceuta S.A.U.

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, de una plaza vacante de redactor/a-presentador/a por el sistema de promoción interna, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Comisión paritaria del 3 de mayo de 2023, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, de una plaza de redactor/a-presentador/a por el sistema de promoción interna, que se regirán por las bases adjuntas.

Segundo: Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 20/11/2023

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE REDACTOR-PRESENTADOR POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA.**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de Redactor Presentador. El número de los puestos de trabajo es UNA plaza de Redactor Presentador.

1.2.- La selección se hará por el sistema de promoción interna conforme al vigente convenio colectivo de RTVCE y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:**a) Fase de Concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de RTVCE.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - o El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - o Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.
- d) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:
- Licenciado en Ciencias de la Información, rama Periodismo, Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I., la titulación exigida, así como de la documentación referida en la autobaremación.

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web www.rtvce.es y en la sede de RTVCE. Se indicará la autobaremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en RTVCE, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual. Sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será

la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

8.2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:

- A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Redactor Presentador adquirida en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

- B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Redactor Presentador.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:

- A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

- B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

8.3.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1 precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final.

NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedaran anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

ONCE. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

DOCE. RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

CATORCE. LENGUAJE NO SEXISTA.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

Jose Manuel González Navarro
Gerente RTVCE

Carlos Alberto Verdugo Muñoz
Representante sindical

Pablo González Navarro
Representante sindical

Antonio Rodríguez Álvarez
Representante sindical

ANEXO I: TEMARIO PARA LA PLAZA DE REDACTOR PRESENTADOR**PARTE GENERAL**

1. Constitución española de 1978.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
6. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
7. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
8. La notificación. La publicación.
9. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
10. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.
11. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
21. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
22. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
23. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
24. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
25. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
26. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
27. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
28. Los presupuestos de las Entidades Locales: Contenido y aprobación.
29. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
30. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
31. Los Servicios de Prevención.

PARTE ESPECÍFICA

1. Convenio colectivo de RTVCE.
2. Derecho de información
3. Actualidad política de Ceuta.
4. Actualidad económica de Ceuta
5. Actualidad social de Ceuta.
6. Actualidad cultural de Ceuta
7. Actualidad deportiva de Ceuta.
8. Teoría de la Información.
9. Actualidad política de España.
10. Actualidad económica de España
11. Actualidad social de España.
12. Actualidad cultural de España.
13. Actualidad deportiva de España.

14. Actualidad política Internacional.
15. Actualidad económica Internacional.
16. Actualidad social Internacional.
17. Actualidad cultural Internacional.
18. Actualidad deportiva Internacional.
19. Proceso de la información en radio.
20. Edición en radio.
21. Edición en televisión.
22. Uso del lenguaje según la RAE.
23. Información a través de internet.
24. Información y redes sociales.
25. Tecnología de la información.
26. Proceso de información en Televisión.
27. Historia de la Televisión
28. Historia de la radio
29. Grupos de comunicación en España.
30. La información televisiva.
31. La información de radio.
32. Técnicas para hablar en público ante los medios.
33. Las fórmulas televisivas.
34. El presentador ante la cámara.
35. Comunicación eficaz.
36. La comunicación verbal: la voz
37. Lectura expresiva.
38. La voz en la radio.
39. Programación radiofónica.
40. Programación televisiva.
41. Programas informativos.
42. Programas magazines y especiales.
43. Programas deportivos.
44. Géneros televisivos.
45. Guion.
46. Lenguaje audiovisual adaptado a la presentación.
47. Delante de la cámara: lenguaje verbal y corporal.
48. Presentación de informativos.
49. La entrevista en televisión. Formatos.
50. Entorno legal y profesional del presentador
51. Televisión en web: medición, redes y contenido.
52. Presentación de programas de entretenimiento: reality, concursos y magazine.
53. Reporterismo.
54. Conexiones en directo.
55. Los vídeos dentro de un programa
56. La redacción de contenidos.
57. El equipo de redactores en el proceso de grabación.
58. Formatos clásicos de televisión.
59. La revolución de los contenidos de televisión en las redes sociales.

ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE:

SOLICITUD de admisión en el concurso-oposición para cubrir UNA plaza de REDACTOR PRESENTADOR de carácter fijo.

DATOS PERSONALES

Nombre:Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIODIETELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

BAREMO FASE CONCURSO

Experiencia profesional:				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
Formación Académica:				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en admon@rtvce.es

Información adicional (enlace políticas privacidad website: www.rtvce.es)

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: www.rtvce.es

Firma del interesado

762.- Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual.

Por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y posterior publicación en BOCCE Extra nº 56, de 5 de septiembre de 2023, se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023.

El expediente supone una nueva regulación de las Base 29 y 30 en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023 en lo referente al régimen del personal eventual y dotación para el funcionamiento de los Grupos Políticos respectivamente, por lo que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***9562**	MANAL MOHAMED MOHAMED	ASESOR/A POLITICO (PARTIDO POPULAR)

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 21/11/2023

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 21/11/2023

764.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número **14.093**, de **21 de noviembre** de 2023, por el que se procede al nombramiento de funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a D^a. MIRIAM FEDAL ALMECIJA, en la plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nombramiento de funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a D^a. **MIRIAM FEDAL ALMECIJA**, en la plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2.
EXPTE. NÚM.: 69.364/2023

En virtud de Decreto nº 6.773, de 14 de agosto de 2020, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, actuando como suplente de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública (según Decreto nº 6.140, de 24/07/2020) se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. Según la Base 9.4, *“Aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hayan obtenido plaza, pasará a formar parte de la Bolsa de interinos de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. El régimen de esta Bolsa será el definido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta para esta categoría jurídica”*.

La Base 2 de las Bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas por Decreto publicado en el BOCCE de 10 de febrero de 2020, dispone que *“Se proveerán, a través de las Bolsas reguladas en las presentes Bases, aquellos puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes circunstancias:*

a) *La cobertura de las plazas temporalmente vacantes que no se puedan proveer de forma inmediata por funcionario de carrera.*

b) *La sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de una plaza de funcionario de carrera”*.

Respecto del régimen jurídico aplicable, es de destacar que el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la temporalidad del nombramiento en su punto 1. En el punto 4 de este artículo se dispone que *“Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal interino”*.

El punto 5 del artículo 10 afirma que *“Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto ser adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherente a al condición de funcionario de carrera”*.

El punto 3 del artículo 10 está dedicado a la enumeración de las causas que legitiman la formalización de la finalización de la relación de interinidad, además de las previstas en el artículo 63 de la misma norma, indicando como tales la *“cobertura regulada del puesto por personal funcionario de carrera”*, *“razones organizativas que dan lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados”*, la *“finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento”*, y la *“finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”*.

Consta en el expediente informe de la Gerencia del OASTC en el que, con fundamento en razones de necesidad y urgencia, se afirma que es preciso sustituir transitoriamente al titular de la plaza de Auxiliar Administrativo que figura en la plantilla de personal del OASTC con correlato en la RPT del OASTC, Código nº 20.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra. Número 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar temporalmente a D^a. **MIRIAM FEDAL ALMECIJA**, con DNI: ***9063**, como funcionaria interina del OASTC en la plaza de Auxiliar Administrativo de dicha entidad perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, adscribiéndose al puesto de trabajo con Código nº 20, con nivel de complemento de destino 18.

SEGUNDO.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

TERCERO.- La interesada habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del anuncio de este nombramiento en el BOCCE.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 21/11/2023

765.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a de 1ª, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 17 de octubre de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, para la provisión de una plaza de Cocinero/a de 1ª, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023,, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 16 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a de 1ª, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1147**	ABDELKADER	BENYAYA	FÁTIMA SOHORA
***0428**	ABDESELAM	AHMED	KARIMA
***8861**	BACHIR	BACHIR	MINA
***0881**	BENEROSO	RODRIGUEZ	LAURA
***2058**	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
***9871**	ELHAMMANI	ABDERRAHAMAN	MARIAM
***0271**	GILLEN	DUARTE	MANUEL
***1576**	GONZALEZ	GODOY	ANTONIO
***2049**	LOBO	GUERRERO	CRISTINA
***4754**	LOPEZ	PEREZ	MARIA JESUS
***4713**	OURIARHNI	JALBANE	MARIA
***1974**	PONCE	YAÑEZ	ALEJANDRO
***4819**	SANCHEZ	AMORES	GONZALO JOSE
DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7840**	VALLEJO	SALADO	JOSEFA
***1054**	VILA	MELIA	MARC

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***9632**	GARCIA	LEON	LAURA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/11/2023

766.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 17 de octubre de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 44 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0086**	ABDELKADER	ANAN	HANAN
***8242**	ABDELKADER	ANAN	MAIMONA
***9394**	ABDELKADER	ANAN	SAIDA
***1147**	ABDELKADER	BANYAYA	FÁTIMA SOHORA
***0428**	ABDESELAM	AHMED	KARIMA
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***2079**	AGUILAR	DOMINGUEZ	SARA
***1825**	APARICIO	JIMENEZ	DAVID
***8861**	BACHIR	BACHIR	MINA
***0881**	BENEROSO	RODRIGUEZ	LAURA
***1684**	CEPERO	BLANCO	BEATRIZ
***2058**	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
***9871**	EL HAMMANI	ABDERRAHAMAN	MARIAM
***1499**	FEZAKA	EL BAKALIELALLALI	FADOUA
***9928**	GOMARI ZARROUK	MOHAMED	JADILLA
***7477**	GONZALEZ	ARANDA	JOSE MANUEL
***1576**	GONZALEZ	GODOY	ANTONIO
***9542**	GONZALEZ	MAESO	GLORIA MARIA
***0271**	GUILLEN	DUARTE	MANUEL
***1969**	HAMADI	ALI	ELIAS
***9737**	HICHO	ALLAL	IKMACH
***0562**	HICHO	LAHASEN	LAILA
***0436**	HOSSAIN	MOHAMED	HIUNES
***4754**	LOPEZ	PEREZ	MARIA JESUS
***4875**	MEDINILLA	GARCIA	PILAR
***8609**	MOHAMED	AHMED	LUHAY
***9143**	MOHAMED	HAMMADI	HANAN
***1659**	MOHAMED	MOHAMED	AHMED
***0568**	MOHAMED	MOHAMED	BUCHRA
***5946**	MOHAMED	MOHAMED DERDABI	NORA
***1974**	PONCE	YAÑEZ	ALEJANDRO
***7539**	RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA ISABEL

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***9925**	SALAH	MOHAMED	SAIDA
***9513**	SAN MARTIN	LOZANO	SILVIA
***4819**	SANCHEZ	AMORES	GONZALO JOSE
***6162**	TADLAOUI	GHAZI	NAOUAL
***7842**	TOLEDO	BACA	IRENE
***1054**	VILA	MELIA	MARC
***7752**	ZAMORANO	BARO	MARÍA DEL MAR

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***1535**	DOMINGUEZ	GOMEZ	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9632**	GARCIA	LEON	LAURA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1972**	LOPEZ	CAMACHO	IVAN	ABONO TASAS INCOMPLETO
***6780**	LOPEZ	JIMENEZ	PILAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1441**	MOHAMED	AHMED	SALIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***4713**	OURIARHNI	JALBANE	MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
 FECHA 16/11/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

758.-

ANUNCIO

Conforme Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña. Pilar Orozco Valverde de fecha 20 de noviembre de 2023, en referencia a la aprobación de subvenciones a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones base se reúnen en una tercera sesión con fecha 31 de octubre de 2023, al objeto de proceder a valoración de solicitudes pendientes por subsanación de reintegros de cantidades no justificadas en subvenciones anteriores, y una vez subsanadas las mismas.

La convocatoria de subvenciones a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud”.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades”.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de junio de 2023, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dña. Pilar Orozco Valverde. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1.-Se acuerda conceder y abonar subvenciones a los siguientes Clubes y Federaciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
2023/27170	FEDERACION DE RUGBY DE CEUTA - G51039154	6.403,34 €
2023/27457	FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE CEUTA - G51006732	23.612,39 €
2023/27469	C.D.E. BALONMANO RAMON Y CAJAL - G51011138	12.292,59 €
2023/27474	CLUB DEPORTIVO SAN DANIEL DE CEUTA - G51023976	14.157,03 €

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO I.C.D.
FECHA 20/11/2023

759.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Paseo de las Palmeras nº 30, a instancia del titular del Nif (45081462J).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: BAR-CAFETERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/11/2023

760.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Romero de Córdoba nº 2, a instancia del titular del Cif (B51034486).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: CAFETERÍA-CHURRERIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/11/2023

761.- Dar publicidad mediante su publicación en el BOCCE del Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 20 de noviembre de 2023, para la reasignación del crédito liberado en relación a la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta correspondientes a la tercera convocatoria del año 2021, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 12 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La segunda convocatoria del año 2021 ha sido publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. En ella se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes para todo el ejercicio 2021. Para la tercera convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base Incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **250.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre del año 2021 (3ª Convocatoria). El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a **238.047,94 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho Comité.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido ninguna comunicación y/o alegación al respecto.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 9 de diciembre de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.160 de fecha 28 de diciembre de 2021 que corrige una publicación incorrecta realizada con anterioridad (BOCCE 6.158 de 21/12/2021).

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

Presentan alegaciones: Alicia Bellido González (exp.055/I), Jesús Sánchez Lorenzo (exp.046/I), Hierros de Ceuta, SL (exp.044/I), María Macarena Moreno Díaz (exp.056/I), Marina Moreno Morales (exp.058/I) y Centro Dental Ceuta, SL (exp.059/I) con el resultado que mas abajo se indica.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la tercera convocatoria del 2021 es de 250.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas asciende a 286.086,89 €, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Hierros de Ceuta, SL (tras las alegaciones tenía una subvención propuesta de 95.470,00 €), Kid Play Centre, SLU (inicialmente tenía una subvención propuesta

de 471,20 €), D. Ismael Benítez González (inicialmente tenía una subvención propuesta de 1.287,40 €), D. Rafael Rodríguez Ruano (inicialmente tenía una subvención propuesta de 4.942,21 €) y a D^a. Alicia Bellido González (tras las alegaciones, tenía una subvención propuesta de 5.609,77 €). Las empresas antes señaladas pueden ver modificados el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación...).

Las alegaciones presentadas por D^a. María Macarena Moreno Díaz, relativas a la valoración obtenida con la presentación del Plan de Igualdad, son desestimadas dado que no presenta ningún documento nuevo o circunstancia que fundamente la necesidad de modificar la evaluación realizada sobre el mismo con anterioridad.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 21 de febrero de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.178 de fecha 1 de marzo de 2022, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 22 de marzo del presente año 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

El pasado 8 de abril del año 2022, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € (Neumáticos Ceuta, SL, Centro Dental Ceuta, SL, Mustafa Mohamed Mohamed y la mercantil Hierros de Ceuta, SL) por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El pasado 22 de abril se envía vía GRETA el acta correspondiente al mencionado Consejo de Gobierno.

Con fecha 12 de mayo de 2022, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública emite el Decreto de concesión y denegación de las ayudas solicitadas en la 3ª convocatoria del ejercicio 2021, siendo notificado el mismo mediante su publicación en el BOCCE número 6.201 de fecha 20 de mayo de 2022.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, la instructora del procedimiento de justificación, emite un informe técnico al objeto de dejar sin efecto varias concesiones de ayudas, parcial o totalmente, por incumplimiento de la base 17-procedimiento de justificación de la subvención. El total del crédito liberado asciende a SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.628,70 €).

Con fecha 17 de noviembre de 2023, la instructora del expediente número 45/I cuyo titular es D. Rafael Rodríguez Ruano, realiza un informe de rectificación de errores materiales en relación al importe correspondiente a la inversión subvencionable y a la subvención calculada sobre la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE 6.077 de 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 4 de marzo de 2021 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**, una vez liberada la cantidad total de SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.628,70 €), computándose como inicio del plazo de justificación, el mismo de la convocatoria, es decir a contar desde la publicación de la Resolución en el BOCCE número 6.201 de fecha 20 de mayo de 2022.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers aceptada	1	2	punt	subvención
52	18-08-21	Kids Play Centre, SLU	****3380*	C/ Cervantes Galería la Riojana nº 5-3	Otras actividades de enseñanza epig. 933,9	LÍNEA II	2.480,00 €	2.480,00 €	0	0	2,5	471,20 €
53	27-08-21	Ismael Benítez González	***8883**	Millán Astray nº 3 planta 5 puerta D	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado epig.651,2	LÍNEA II	6.775,86 €	6.775,86 €	0	0	2,5	1.287,41 €
45	08-07-21	Rafael Rodríguez Ruano	***8964**	C/ Daóiz nº 5	Otros bares y cafés epig. 673,2	LÍNEA II	27.286,80 €	21.793,38 €	0	0	2	4.140,74 €
55	10-09-21	Alicia Bellido González	***0919**	Teniente Coronel Gautier nº 12 2º A	Odontólogo epig.834,2	LÍNEA II	29.525,10 €	29.525,10 €	0	0		5.609,77 €

ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
52	Kids Play Centre, SLU	Realizar una inversión en activos fijos de 2.480,00 € Cumplir con lo señalado en el anexo XI plan de igualdad
53	Ismael Benítez González	Realizar una inversión en obra civil de 6.775,86 € Cumplir con lo señalado en el anexo XI plan de igualdad
45	Rafael Rodríguez Ruano	Realizar una inversión en obra civil de 20.788,56 € Realizar una inversión en activos fijos de 480,00 € Realizar una inversión en estudios previos y consultorías de 1.049,63 €
55	Alicia Bellido González	Realizar una inversión en activos fijos de 29.525,10 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERO DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 21/11/2023

ANUNCIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

750.- Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Asociado para el curso 2023/2024 en el campus de Ceuta.

En la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica. Por lo tanto, conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2022/2023, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. Tipo de contrato: Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años y que guarde relación con la plaza convocada.

2.2. Duración: Los contratos tendrán una duración de un curso académico, pudiendo ser prorrogados sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza y si cuentan con la preceptiva autorización.

2.3. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. Régimen de dedicación: Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 ó 6 horas de docencia semanales y un número de horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para el curso académico en que se firme el contrato, según se determine en el Anexo I.

2.5. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. Titulación: Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico

2.7. Funciones: Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.8. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

2.9. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.10. Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.2.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

a. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En el justificante debe constar el nombre del/la candidata/a y el código de la plaza. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.** Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

b. Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

1. Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

2. Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

c. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

Los solicitantes deberá aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.2.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberá aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos:

Los/as aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos en una carpeta, cuyo nombre estará formado por el nombre de la persona que solicita la plaza y el código de dicha plaza, con el formato APELLI-DOS_NOMBRE_CODIGO_PLAZA.

Previamente a la cumplimentación de la solicitud electrónica, el/la concursante alojará esta carpeta en un lugar accesible mediante un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc.) y cuyo acceso debe estar autorizado a **voap@go.ugr.es** y **serviciopdi@go.ugr.es**. **El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica.**

Debe garantizarse que la documentación permanezca en el servicio de alojamiento utilizado durante un plazo mínimo de tres meses y, al menos, hasta que finalice el procedimiento, tanto en vía administrativa como, si fuera el caso, en vía judicial.

Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en esta carpeta la siguiente documentación:

1. El *Modelo de currículum vitae* debidamente cumplimentado en formato Word y en formato pdf.
2. Justificación documental en pdf de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Para aportar estos documentos la persona candidata se descargará desde la convocatoria un fichero *.zip* llamado *ES-TRUCTURA_CARPETAS_CV* que, una vez descomprimido, contiene una estructura de carpetas que debe usarse para almacenar los ficheros acreditativos de los méritos. Esta estructura refleja la estructura del documento *currículum vitae*, de tal forma que se ha de almacenar cada mérito en la carpeta correspondiente. En **ningún caso** podrá modificarse la estructura de las carpetas, cambiar sus nombres, ni crear o suprimir carpetas.

Cada mérito debe acreditarse con un único *.pdf* (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero *.pdf*)

El nombre de cada fichero *.pdf* acreditativo de cada mérito debe comenzar por el epígrafe al que pertenece en el modelo de CV. Si dentro de un epígrafe hubiese más de un mérito, los documentos acreditativos deberán nombrarse de manera que aparezcan en la carpeta de forma consecutiva, estrictamente en el mismo orden en que aparecen en el documento cumplimentado del modelo de CV. Por ejemplo, para las publicaciones científicas del bloque C.1., los distintos documentos acreditativos de cada publicación se irán nombrando C.1.001., ..., C.1.012., ..., C.1.023., etc. (los 00 son importantes para que los ficheros, al listarlos, salgan en el orden adecuado) Del mismo modo, las becas y contratos posdoctorales obtenidos se irán nombrando como C.2.001., C.2.002., ... C.2.010., etc.

Cualquier modificación de la documentación aportada que el concursante realice con posterioridad a la fecha y hora que conste en el resguardo del registro de la solicitud electrónica o, en su caso, de la subsanación, invalidará el enlace generado, determinando la exclusión automática del/la concursante.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.4. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada

3.5. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la resolución que en derecho proceda.

3.6. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no se pueda acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos, que se haya copiado en el campo “Observaciones” de la solicitud electrónica o, bien, que este enlace carezca de contenido.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsana los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as” disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Los/as solicitantes excluidos por la causa 14 (Por no poder acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos o carecer éste de contenido), deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos siguiendo las instrucciones dadas en el punto 3.3. El enlace generado se copiará y se pegará en el campo “Observaciones” del formulario de reclamación y se deberá autorizar el acceso a voap@go.ugr.es y a serviciopdi@go.ugr.es

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.3, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc) y cuyo acceso debe estar autorizado a voap@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y pegará en el campo “Observaciones” del formulario de reclamación.**

Los/as aspirantes deberán crear una carpeta debidamente nombrada con el nombre de la persona solicitante y el código de la plaza, con el formato *APELLIDOS_NOMBRE_SUBSANAR_CODIGO_PLAZA*, en la cual incluirán los justificantes de los méritos que deseen aportar, en formato pdf, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.3.

La Resolución de apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del *Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada*.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor de o la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará públi-

co en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la cita página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

9. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 16 de noviembre de 2023,- El Rector, Pedro Mercado Pacheco

Anexo I. Relación de plazas

Código	Dedicación	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
1/6C/PA/2324	4 HORAS (SEMANALES)	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DOCENCIA EN ASIGNATURA INTRODUCCIÓN AL DERECHO Y DERECHO FISCAL	1
2/6C/PA/2324	3 HORAS (SEMANALES)	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DOCENCIA EN ASIGNATURAS IDIOMA EXTRANJERO Y SU DIDÁCTICA FRANCÉS; Y LENGUA EXTRANJERA Y SU DIDÁCTICA FRANCÉS	1

757.- Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que modifica la Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2023/24 en el Campus de Ceuta, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Por Resolución de 10 de noviembre de 2023, de esta Universidad, se realizó convocatoria de concurso público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2023/24 en el campus de Ceuta. (BOCCE de 17 de noviembre de 2023).

Este Rectorado ha resuelto modificar las bases de dicha convocatoria, incorporando el siguiente párrafo al final del apartado 2.2: “Los concursantes que hubieran agotado el plazo máximo de duración del contrato establecido en la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades (LOU) para la figura de Profesor Ayudante Doctor (5 años), **no podrán formalizar** un nuevo contrato en la figura de Profesor Ayudante Doctor regulada en el art. 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)”

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 10 de noviembre de 2023, se amplía en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOCCE.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2-10-15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Granada, a 17 de noviembre de 2023.- El Rector.- Pedro Mercado Pacheco



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos